TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE PAMPLONA
SALA ÚNICA

ÁREA LABORAL

Pamplona, veintidós (22) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado:	**54-518-31-12-001-2023-00093-01**
Proceso:	**ORDINARIO LABORAL.**
Demandante:	**WILLIAM POLANCO CARDONA**
Demandado:	**COLPENSIONES Y PORVENIR S.A.**
Asunto:	**APELACIÓN Y CONSULTA SENTENCIA.**

Atendiendo la constancia secretarial[1] que antecede se dispone:

1. RECONOCER como apoderada judicial de la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A**. a **GODOY CÓRDOBA AGOGADOS S.A.S.,** en los términos y para los efectos del poder general otorgado mediante escritura pública No. 3064 del 15 de diciembre de 2023[2]; persona jurídica que según lo prevé el artículo 75 del CGP, podrá actuar a través de los abogados inscritos a la misma.

En esa línea, **RECONÓZCASE PERSONERÍA** para actuar en las presentes diligencias a la doctora **STEPHANY OBANDO PEREA**, identificada con C.C. 1.107.080.046 y T.P. 361681 del CSJ, profesional adscrita a la mencionada firma de abogados según consta en certificado de existencia y representación legal expedido el 2 de enero de 2024[3].

Realizada por este Despacho la consulta de antecedentes disciplinarios de la referida profesional, la misma no registra sanción disciplinaria alguna[4] y se encuentra con tarjeta profesional vigente[5].

2. Que la doctora OBANDO PEREA mediante escrito del 2 de febrero de los corrientes manifestó *"(…) actuando en calidad Apoderada Sustituta de la AFP Porvenir, me permito ratificarme en los alegatos presentados el MARTES 23 DE ENERO DE 2024 a las 8:08AM por el doctor YOUSSEF AMARA PACHÓN, abogado inscrito en el certificado de existencia*

1 Folio 236 expediente digitalizado segunda instancia.
2 Folios 180-211 ibidem.
3 Folios 212- 231 ibídem.
4 Certificado 4163849 del 21 de febrero de 2024.
5 Certificado 2013994 del 21 de febrero de 2024

y representación legal de GODOY CÓRDOBA S.A.S, según escritura pública 3064 del 15 de diciembre de 2023 de la notaría dieciocho (18) del círculo de Bogotá D.C. (…)"[6] **.**

Así las cosas, verificada la incorporación al presente expediente de los alegatos escritos a los que refiere la apoderada[7], se **ACCEDERÁ** a la ratificación propuesta y en consecuencia se tendrá por agotada dicha oportunidad procesal en lo que respecta a la demandada PORVENIR S.A.

3. Ejecutoriado como está el auto que admitió la apelación y la consulta de que trata el actual litigio, se ordena **CORRER TRASLADO** al demandado apelante COLPENSIONES por el término de cinco (5) días, para que por escrito presenten los respectivos alegatos de instancia; vencido el plazo inicial, córrase traslado por el mismo término a la parte no recurrente para lo de su cargo

Una vez ejecutoriado el presente auto regrese el expediente al Despacho para continuar con el trámite respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JAIME RAÚL ALVARADO PACHECO
Magistrado Sustanciador

Firmado Por:
Jaime Raul Alvarado Pacheco
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
003
Tribunal Superior De Pamplona - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7ec24d28e138c38907abdffbe08c73ddb08ab7b73e097119d54f1fcd32b1ffa1**

6 Folios 176-179 ibidem.
7 Folios 85-150 ibidem.

Documento generado en 22/02/2024 08:37:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica